

**ESTADO No. 035**

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., dieciocho (18) de septiembre de 2017.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	FE5-092	MARCELINO LAGUNA GOMEZ Y OTROS		11/09/2017	A-993	<p><b>SE LE INFORMA A MARCELINO LAGUNA GOMEZ Y OTROS</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FE5-092 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, DECRETO 035 DE 1994 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. FE5-092</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ART. 112 LITERAL C DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE JUSTIFIQUE LA INACTIVIDAD MINERA TRANSCURRIDA POR UN PERIODO DE MÁS DE SEIS (6) MESES. PARA LO CUAL SE OTORGA EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 421</p>

						DEL 17 DE AGOSTO DE 2017
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	0126-73	SOCIEDAD AGREGADOS NACIONALES S.A.S		11/09/2017	A-994
<p>SE LE INFORMA A <b>SOCIEDAD AGREGADOS NACIONALES S.A.S</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0126-73 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CON BASE EN LO APROBADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES PTI, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 519 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL TITULO MINERO NO. 0126-73, SE CLASIFICA COMO <b>PEQUEÑA MINERÍA</b>, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 1666 DE 2016 ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5 ADICIONADO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA 1037 DE 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE 2016 Y 2017 Y LOS FBM ANUALES DE 2013 Y 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES IV DE 1996, I, II, III Y IV DE 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2009, II, III, IV DE 2016 Y I, II DE 2017 PARA GRAVAS Y ARENAS DE RIO</p> <p><b>APROBAR</b> LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES II Y III DE 2013 PARA ARENAS DE RIO.</p> <p><b>NO APROBAR</b> EL FBM ANUAL DE 2013.</p> <p><b>NO APROBAR</b> EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DE 2013.</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTOS PARCIALMENTE EL AUTO PAR-I NO. 824 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016, FRENTE AL REQUERIMIENTO DE PRESENTAR EL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LOS TRIMESTRES II Y III DE 2014 PARA GRAVAS Y ARENAS DE RIO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 519 DEL 06 DE</b></p>						

						<p>SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p><b>DESESTIMAR EL REQUERIMIENTO EFECTUADO EN AUTO PAR-I NO. 824 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016,</b> EN LO QUE SE REFIERE A PRESENTAR LOS COMPLEMENTOS DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES Y LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL, TENIENDO EN CUENTA QUE LA LICENCIA NO. 0126-73 PERDIÓ VIGENCIA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y SE ENCUENTRA PENDIENTE RESOLVER UNA SOLICITUD DE DERECHOS DE PREFERENCIA.</p> <p><b>REQUERIMIENTO.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0126-73, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN AL FBM ANUAL DE 2013, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 519 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017 NUMERAL 2.3 Y LA MODIFICACIÓN DE LOS FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2014 REQUERIDO EN AUTO PAR-I NO. 824 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0126-73, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE A CAPITAL DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DE 2013 POR VALOR DE TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$3.425) MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO; ASÍ MISMO DEBE PRESENTAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I, II Y III DE 2011 PARA ARENAS DE RIO, REQUERIDOS EN AUTO PARI NO. 824 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016, COMO LOS FORMULARIOS DE REGALÍAS DEL II Y III DE 2014 PARA GRAVAS Y ARENAS DE RIO, TODA VEZ QUE REVISADO EL EXPEDIENTE SE TIENE QUE LOS PRESENTADOS LOS DÍAS 11 DE JULIO DE 2014 Y 07 DE NOVIEMBRE DE 2014, NO CORRESPONDEN A LOS PERIODOS RELACIONADOS EN EL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DOCUMENTO PRESENTADO. PARA LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> CANCELACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LAS CONSTANCIAS DE DICHOS PAGOS DEBERÁN SER REMITIDAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA A LOS TITULARES QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>CORRER TRASLADO AL GRUPO DE EVALUACIÓN, MODIFICACIÓN A TÍTULOS MINEROS DE LA SOLICITUD DE DERECHOS DE PREFERENCIA RADICADA EL 03 DE JUNIO DE 2016.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0126-73 QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 519 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.</p>	
3	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HJU-15081X</b>	<b>SOCIEDAD ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S</b>		<b>11/09/2017</b>	<b>A-995</b>	<p>SE LE INFORMA A <b>SOCIEDAD ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HJU-15081X QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>APROBAR:</b> PAGO Y FORMULARIO DE</p>

						<p>DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS DEL III, IV TRIMESTRE DE 2011; IV TRIMESTRE DE 2012; I III, IV TRIMESTRE DE 2013, III, IV TRIMESTRE DE 2016 Y II TRIMESTRE DE 2017; PARA ARENAS DE CANTERA; III TRIMESTRE DE 2014 PARA GRAVAS DE CANTERA; IV TRIMESTRE DE 2014, I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2015, I, II TRIMESTRE DE 2016 Y I TRIMESTRE DE 2017 PARA ARENAS Y GRAVAS DE CANTERA; SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 509 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017</p> <p><b>NO APROBAR:</b> PAGO Y FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2013, II, III TRIMESTRE DE 2014 PARA ARENAS DE CANTERA Y II TRIMESTRE DE 2014 PARA GRAVAS DE CANTERA, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 509 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017</p> <p><b>NO APROBAR:</b> PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 0919105-0, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 509 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017</p> <p><b>APROBAR:</b> FBM ANUAL DE 2012, SEMESTRAL Y ANUAL D 2013, 2014, 2015, 2016 Y SEMESTRAL DE 2017, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 509 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>HJU-15081X</b>, BAJO APREMIO DE MULTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, Y CONCEPTO TÉCNICO N° 465 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y SALDOS FALTANTES EN LA LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A:</p> <p>II TRIMESTRE DE 2013 PARA ARENAS DE CANTERA, POR LA SUMA DE <b>CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$489.00)</b>, CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• II TRIMESTRE DE 2014 PARA ARENAS DE CANTERA, POR LA SUMA DE <b>SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$647.00)</b>, CON SU</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• II TRIMESTRE DE 2014 PARA GRAVAS DE CANTERA, POR LA SUMA DE <b>CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$191.00)</b>, CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</li> <li>• III TRIMESTRE DE 2014 PARA ARENAS DE CANTERA, POR LA SUMA DE <b>SIETE MIL DOS PESOS M/CTE (\$7.002)</b>, CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA DICHA SUMA DEBE SER CANCELADA CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. <b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>N° HJU-15081X</b>, BAJO APREMIO DE MULTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, Y CONCEPTO TÉCNICO N° 465 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017, PARA ALLEGUE MODIFICACIÓN PÓLIZA MINERO AMBIENTAL SEGÚN LO DESCRITO EN EL CONCEPTO TÉCNICO ANTES DESCRITO. POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA </li></ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.  <b>SE INFORMAR</b> AL TITULAR: QUE PARA REALIZAR EXTRACCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GRAVAS SE DEBE PRESENTAR LA RESPECTIVA <b>ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO PARA EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HJU-15081X</b>, YA QUE EN EL PTO APROBADO CONTEMPLA LA EXPLOTACIÓN DE 60.000 M<sup>3</sup> DE ARENA DE CANTERA; POR TANTO LA EXPLOTACIÓN DEL MINERA DEBE ESTAR CEÑIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A MINERAL APROBADO EN EL PTO. NO OBSTANTE LO ANTES MENCIONADO, PARA REALIZAR EXPLOTACIÓN DE GRAVAS DE CANTERA DEBE REALIZAR LA MODIFICACIÓN AL PTO Y LA LICENCIA AMBIENTAL. LO ANTERIOR SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 465 DEL 4 DE AGOSTO DE 2017</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>HJU-15081X</b>, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 509 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PARA QUE ALLEGUE</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PAGO DE SALDO PENDIENTE POR VALOR DE <b>CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$144.610.00)</b>, POR CONCEPTO DE FALTANTE DE PAGO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN, MÁS LOS INTERESES GENERADOS, HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</li> </ul> <p>DICHA SUMA DEBE SER CANCELADA CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS N° 0122171701 DEL BANCO COLPATRIA, A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL</p> <p>POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>N° HJU-15081X</b>, BAJO APREMIO DE MULTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, Y CONCEPTO TÉCNICO N° 465 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017, PARA ALLEGUE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE EXPLOTACIÓN, MATERIAL FOTOGRÁFICO Y SOPORTE DE LAS COORDENADAS DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD INTERMITENTE. POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>1. CLASIFICACIÓN MINERA</b></p> <p>DE ACUERDO AL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, 1073 DE 2015, RELACIONADO CON LA CLASIFICACIÓN MINERA, CON BASE EN EL NÚMERO DE HECTÁREAS OTORGADAS AL TÍTULO MINERO, ESTE SE CLASIFICA COMO <b>MEDIANA MINERÍA</b></p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. HJU-15081X</b>, QUE MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 0922 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016, LE FUERON REALIZADOS REQUERIMIENTOS BAJO APREMIO DE MULTA, Y A LA FECHA SE EVIDENCIA EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, LA AUTORIDAD MINERA EN SU OPORTUNIDAD, SE PRONUNCIARÁ FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LA REDUCCIÓN DE ÁREA CONSIGNADA POR EL TITULAR EN EL PTO, TENIENDO EN CUENTA EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 211, DEL 13 DE JUNIO DE 2011</p>
--	--	--	--	--	--	--

						CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE CONCEPTO TÉCNICO N° 509 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017
4	LICENCIA DE EXPLOTACION	0134-73	CASAMOTOR S.A.S		11/09/2017	A-996
						<p>SE LE INFORMA A <b>CASAMOTOR S.A.S</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0134-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994, LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>2.1</b> DE ACUERDO AL INFORME DE INSPECCIÓN NO. 489 DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2017, NO SE REALIZAN REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO, TENIENDO EN CUENTA LA INACTIVIDAD DEL TÍTULO MINERO.</p> <p><b>2.2</b> INFORMAR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0134-73 QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA, FUE EMITIDO EL INFORME DE INSPECCIÓN NO. 489 DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p><b>2.3</b> DE ACUERDO AL INFORME DE INSPECCIÓN NO. 489 DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE INFORMARÁ A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HA DESARROLLADO EL PLAN DE CIERRE ASOCIADO A ZONAS ANTIGUAS DE EXPLOTACIÓN Y ADICIONALMENTE EN EL EXPEDIENTE REPOSA OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE LE CORRE TRASLADO A LA AUTORIDAD AMBIENTAL, PERO EN LA ACTUAL VISITA, NO SE EVIDENCIA QUE SE HAYAN ADELANTADO LABORES DE NINGÚN TIPO POR PARTE DEL TITULAR Y DE IGUAL MANERA NO REPOSA EN EL EXPEDIENTE NINGÚN PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL.</p> <p><b>2.4</b> UNA VEZ SEA EVALUADA POR PARTE</p>

						DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, LA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN PRESENTADA EL 29 DE MARZO DE 2012, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 319 DE 14 JUNIO DE 2017, Y DE SER PROCEDENTE LA MISMA; SE INFORMARÁ AL GRUPO DE EVALUACION A MODIFICACIÓN A TITULOS MINEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LA RESPECTIVA MINUTA. SE LE ADVIERTE A LOS TITULARES QUE EN CUALQUIER MOMENTO, LA ENTIDAD PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.	
5	CONTRATO DE CONCESION	HAR-141	WALDIN DE JESUS RIVADENEIRA PINTO		11/09/2017	A-997	SE LE INFORMA <b>WALDIN DE JESUS RIVADENEIRA PINTO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HAR-141 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, SE PROCEDE A: <b>2.1 CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO PARA QUE SE ABSTENGA DE LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. HAR-141</b> HASTA TANTO NO CUENTE CON LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY CORRESPONDIENTES. <b>2.2 INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO QUE AL MOMENTO DE INICIAR LABORES DE EXPLOTACIÓN UNA VEZ CUENTE CON LA APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) DEBERÁ: MANTENER PLANO ACTUALIZADO DE LABORES MINERAS, ALLEGAR PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE PRODUCCIÓN, IMPLEMENTAR SEÑALIZACIÓN EN LOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN, REALIZAR LA CONFORMACIÓN DEL COPASST O VIGÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, IMPLEMENTAR EL PLAN DE EMERGENCIAS,

						<p>ALLEGAR E IMPLEMENTAR REGISTROS DE SOCIALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE TRABAJOS SEGUROS ACOPIO Y VÍAS DE ACCESO, ELABORAR E IMPLEMENTAR SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, POLÍTICA, OBJETIVOS, IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS ASÍ COMO MANTENERSE AL DÍA EN TODAS LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES.</p> <p><b>2.3 CORRER TRASLADO</b> A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA DEL INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO <b>PAR-I NO. 470</b> DE 30 DE AGOSTO DE 2017, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE SI BIEN EN DICHO INFORME SE CONCLUYÓ QUE AL MOMENTO DE LA VISITA NO SE ESTABAN DESARROLLANDO ACTIVIDADES MINERAS, SE OBSERVÓ INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES PROPIAS DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA, PARA LAS CUALES NO SE ENCUENTRA HABILITADO EL TITULAR MINERO DEBIDO A QUE NO CUENTA CON EL CORRESPONDIENTE PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) APROBADO. INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO <b>NO. HAR-141</b> FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA DE <b>PAR-I NO. 470</b> DE 30 DE AGOSTO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p>	
<b>6</b>	<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>NEO-08461</b>	<b>CONSORCIO PCP</b>		<b>11/09/2017</b>	<b>A-998</b>	<p>SE LE INFORMA A <b>CONSORCIO PCP</b> TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NEO-08461 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994, LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>2.1</b> DE ACUERDO AL INFORME DE INSPECCIÓN NO. 475 DE FECHA PRIMERO</p>

						<p>(01) DE SEPTIEMBRE DE 2017, NO SE REALIZAN REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO, TENIENDO EN CUENTA LA INACTIVIDAD DEL TÍTULO MINERO.</p> <p><b>2.2</b> INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° NEO-08461, QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA, FUE EMITIDO EL INFORME DE INSPECCIÓN NO. 475 DE FECHA PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p><b>2.3</b> SE INFORMA QUE ESTA AUTORIDAD MINERA EN SU OPORTUNIDAD SE PRONUNCIARÁ DE FONDO CON RESPECTO AL VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL.</p> <p>SE LE ADVIERTE A LOS TITULARES QUE EN CUALQUIER MOMENTO, LA ENTIDAD PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
7	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IIJ-14001</b>	<b>TULIO PEÑARANDA Y OTRO</b>	<b>11/09/2017</b>	<b>A-999</b>	<p>SE LE INFORMA A <b>TULIO PEÑARANDA Y OTRO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IIJ-14001 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>2.1</b> DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA NO. 477 DE FECHA PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2017, NO SE REALIZAN REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE ESTAN EJECUTANDO LABORES MINERAS EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IIJ-14001 EN EL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN.</p> <p><b>2.2</b> SE RECOMIENDA AL TITULAR MINERO ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD HASTA TANTO NO</p>

						<p>OBTENGA LA VIABILIDAD AMBIENTAL Y EL PTO APROBADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MINERO.</p> <p><b>2.3</b> INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°IIJ-14001, QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 477 DE FECHA PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
8	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HJ9-11261</b>	<b>AGREGADOS DE LA SIERRA S.A</b>	<b>11/09/2017</b>	<b>A-1000</b>	<p>SE LE INFORMA A <b>AGREGADOS DE LA SIERRA S.A</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. <b>HJ9-11261</b> DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; <b>CLASIFICAR</b> COMO MEDIANA MINERÍA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>HJ9-11261</b>, EL CUAL SE ENCUENTRA CONTRACTUALMENTE EN ETAPA EXPLOTACIÓN, LO ANTERIOR CONFORME AL PTO PRESENTADO APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5 DEL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA. LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL ANÁLISIS EFECTUADO EL NUMERAL 2.7 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 504 DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</li> <li>&gt; <b>APROBAR</b> LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS ALLEGADOS POR LA SOCIEDAD TITULAR PARA LOS TRIMESTRES IV DE 2016; I Y II DE 2017 PARA RECEBO Y ARENAS DE RIO DENTRO DEL CONTRATO</li> </ul>

						<p>DE CONCESIÓN N° HJ9-11261, TENIENDO EN CUENTA QUE FUERON PRESENTADOS EN CERO, LO CUAL ES CONCORDANTE CON LAS ÚLTIMAS VISITAS DE FISCALIZACIÓN EFECTUADAS AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, CONFORME A LO INDICADO <b>2.2</b> DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>504</b> DEL PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p>➤ <b>APROBAR</b> LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) ANUAL 2013 Y SEMESTRAL 2016 Y 2017, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL <b>2.3</b> DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>504</b> DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p>➤ <b>APROBAR</b> EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HJ9-11261, PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN RECEBO, GRAVAS Y ARENAS DE CANTERA, SEGÚN EVALUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL NUMERAL 2.5 DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>504</b> DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2017, TODA VEZ QUE EVALUADA LA INFORMACIÓN ALLEGADA EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO Y SUS DIFERENTES COMPLEMENTOS, REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 685 DE 2001, SIENDO LA VERACIDAD DE SU CONTENIDO DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR MINERO.</p> <p>➤ <b>NO APROBAR</b> EL FORMATO BÁSICO MINERO (FBM) ANUAL DE 2016, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL <b>2.3</b> DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>504</b> DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p>➤ <b>NO APROBAR</b> LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 05DL009051, EXPEDIDA POR CONFIANZA S.A., CON VIGENCIA DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL <b>2.4</b> DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>504</b> DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>HJ9-11261</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PARA QUE PRESENTE MODIFICACIÓN AL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL AÑO 2016, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>504</b> DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>HJ9-11261</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>504</b> DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ <b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>HJ9-11261</b>, QUE MEDIANTE AUTO PAR-I N° 1324 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, LE FUE REALIZADO REQUERIMIENTO BAJO APREMIO DE MULTA, POR LA NO PRESENTACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO DE TRÁMITE NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS, QUE A LA FECHA SE EVIDENCIA EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, LA AUTORIDAD MINERA EN SU OPORTUNIDAD, SE PRONUNCIARÁ FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>QUE CONFORME A LO ANTERIOR SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>HJ9-11261</b> QUE SE EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO <b>504</b> DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

9	CONTRATO DE CONCESION	0884-73	TRIAR S.A.S	11/09/2017	A- 1001	<p>SE LE INFORMA A <b>TRIAR S.A.S</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0884-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>APROBAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y SU CORRESPONDIENTE PAGO DEL III TRIMESTRE DE 2012.</li> <li>- LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I, II Y III TRIMESTRE DE 2014.</li> <li>- LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I, Y II TRIMESTRE DE 2017</li> <li>- LOS SIGUIENTES FORMATOS BÁSICOS MINEROS: ANUAL DEL AÑO 2011; SEMESTRAL Y ANUAL DEL AÑO 2012; ANUAL DEL AÑO 2013; SEMESTRAL Y ANUAL DE LOS AÑOS 2014 Y 2015, ANUAL DEL AÑO 2016.</li> <li>- LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI) PARA LA EXPLOTACIÓN DE GRAVAS Y ARENAS DE RÍO.</li> </ul> <p>TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 522</b> DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p>EN LO RELACIONADO CON LA RELACIONADO CON LA RECLASIFICACIÓN MINERA SE TIENE QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1753 DE 2015 POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 <b>"TODOS POR UN NUEVO PAÍS"</b>, SE CLASIFICAN LAS ACTIVIDADES MINERAS, EN MINERÍA DE SUBSISTENCIA, PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE, FACULTANDO AL GOBIERNO NACIONAL PARA DEFINIRLA Y</p>
---	--------------------------	---------	-------------	------------	------------	---

						<p>ESTABLECER SUS REQUISITOS. QUE EN ATENCIÓN A DICHA DISPOSICIÓN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, MEDIANTE DECRETO 1666 DE 2016, SE ADICIONÓ LA SECCIÓN 5 – <b>CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA Y REQUISITOS</b>, AL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO V DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 AL DECRETO 1073 DE 2015 – DECRETO REGLAMENTARIO ÚNICO SECTORIAL DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA. QUE EL DECRETO EN COMENTO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO <b>2.2.5.1.5.6. CLASIFICACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>, QUE LA AUTORIDAD MINERA RECLASIFICARÁ LOS PROYECTOS MINEROS ATENDIENDO LAS MODIFICACIONES DE LOS PTO, PTI O EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE HAGA SUS VECES. EN RAZÓN A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A: <b>CLASIFICAR</b> EL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. 0884-73</b> COMO <b>MEDIANA MINERÍA</b> DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL DECRETO 1666 DE 2016 ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5. ADICIONADO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA 1073 DE 2015 Y A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 522</b> DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017. <b>INFORMAR:</b> A LA SOCIEDAD TITULAR QUE MEDIANTE AUTO <b>PAR-I NO. 0217</b> DE 21 DE MARZO DE 2017, SE REQUIRIÓ BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD PARA QUE ALLEGARA LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SUS CORRESPONDIENTES RECIBOS DE PAGO DE LOS TRIMESTRES I, II Y III DE 2012; A LO ANTERIOR SE EVIDENCIA QUE MEDIANTE RADICADO NO. 2017901001044 DE 04 DE MAYO DE 2017, SE ALLEGARON LOS MENCIONADOS FORMULARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RECIBOS DE PAGO. LA ANTERIOR DOCUMENTACIÓN FUE SUJETA A EVALUACIÓN MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 522</b> DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017, COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR SE EVIDENCIA QUE LOS PAGOS ALLEGADOS SE EFECTUARON A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE <b>SALDAÑA</b>, ASÍ PUES LAS COSAS, ES MENESTER</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR A LA SOCIEDAD TITULAR QUE CON LA EXPEDICIÓN DEL ACTO LEGISLATIVO 05 DE 18 DE JULIO DE 2011, EL CUAL MODIFICA LOS ARTÍCULOS 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA, DECRETO TRANSITORIO <b>NO. 4923</b> DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 Y LEY 1530 DEL 17 DE MAYO DE 2012, SE INTRODUCIERON CAMBIOS EN LAS FORMAS Y COMPETENCIAS DEL RECAUDO, DISTRIBUCIÓN, TRANSFERENCIAS, GIROS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES DERIVADAS DE LA EXPLOTACIÓN DE MINERALES, LA COMPETENCIA DEL RECAUDO Y LA TRANSFERENCIA DE REGALÍAS DE COMPENSACIONES GENERADAS POR LA EXTRACCIÓN DE TODOS LOS MINERALES POR LO QUE PARA LOS TRIMESTRES I Y II DE 2012, EL RECAUDO DE DICHA CONTRAPRESTACIÓN RADICABA EN CABEZA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>ASÍ PUES LAS COSAS, SE EVIDENCIA QUE LOS PAGOS ANTERIORMENTE DESCRITOS NO SE REALIZARON ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE ENTENDIÉNDOSE INSOLUTA LA OBLIGACIÓN, EN TAL VIRTUD SE LE INFORMA A LA SOCIEDAD QUE PUEDE ADELANTAR LOS TRÁMITES DE DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS PAGADAS ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE <b>SALDAÑA</b>, SIN PERJUICIO DEL REQUERIMIENTO QUE SE INCORPORARÁ EN EL PRESENTE AUTO TENIENDO EN CUENTA QUE COMO SE DESCRIBIÓ ANTERIORMENTE LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRA INSOLUTA.</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. 0884-73</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD A LO DESCRITO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1998, PARA ALLEGUE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE REGALÍAS DE I Y II TRIMESTRE DE 2012 MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 522</b> DE 07 DE SEPTIEMBRE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 01 UN MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p><b>SE INFORMA</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. 0884-73</b> QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p><b>SE RECUERDA</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. 0884-73</b> QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. 0884-73</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD A LO DESCRITO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1998, PARA ALLEGUE LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 522</b> DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 01 UN MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. 0884-73</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO DESCRITO EN EL</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1998, PARA ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL AJUSTÁNDOSE A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI) PARA LA EXPLOTACIÓN DE GRAVAS Y ARENAS DE RÍO APROBADA EN EL PRESENTE AUTO, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 522</b> DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ <b>CORRER TRASLADO</b> AL GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TÍTULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE EMITA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO RADICADO NO. 20169010035312.</p> <p>➤ <b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN IMPUESTO POR LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. 0884-73</b> CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 000474 DEL 26 DE MAYO DE 2017.</p>	
10	CONTRATO DE CONCESION	GF2-101	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S		11/09/2017	A-1002	<p>SE LE INFORMA A <b>EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GF2-101 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>APROBAR</b> EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, COMPRENDIDA DEL 08 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 07 DE ENERO DE</p>

						<p>2018.</p> <p><b>APROBAR</b> LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) SEMESTRAL DE 2008, SEMESTRAL Y ANUAL 2016 Y SEMESTRAL DE 2017.</p> <p><b>ACEPTAR</b> LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL TITULAR MINERO ALLEGADA MEDIANTE RADICADO N° 20169010037402 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016, FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE AUTO GSC-ZO N° 0339 DEL 24 DE FEBRERO DE 2016 EN LO RELACIONADO CON LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS.</p> <p><b>ACEPTAR</b> LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) SEMESTRAL DE 2009, 2010, 2011, 2012, 2013; Y SEMESTRAL Y ANUAL DE 2014 Y 2015.</p> <p><b>NO APROBAR</b> LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 01DL019982, ALLEGADA POR EL TITULAR MINERO MEDIANTE RADICADO N° 20179020026372 DEL 06 DE JULIO DE 2017.</p> <p><b>REVOCAR</b> PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA MARGARITA LLORENTE CARREÑO Y AL ABOGADO JHONY RAMIREZ MUÑOZ PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR MINERO, Y <b>RECONOCER</b> PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO BERNARDO PANESSO GARCÍA, DE CONFORMIDAD CON EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 2380 DEL 21 DE JULIO DE 2016 DE LA NOTARÍA SEXTA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.</p> <p><b>DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTOS</b> EL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO PAR-I N° 117 DEL 19 DE MARZO DE 2014, DONDE SE PROCEDE A REQUERIR AL TITULAR MINERO PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DE SALDO FALTANTE EL PAGO POR VALOR DE \$ 21.372,52, POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, LO ANTERIOR TENIENDO QUE A LA FECHA DEL MENCIONADO AUTO NO SE HABÍA CAUSADO EL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>EXPLORACIÓN.</p> <p><b>DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTOS</b> EL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO PAR-I N° 257 DEL 03 DE ABRIL DE 2014, DONDE SE PROCEDE A REQUERIR AL TITULAR MINERO PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DE SALDO FALTANTE EL PAGO POR VALOR DE \$ 21.372,52, POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, LO ANTERIOR TENIENDO QUE A LA FECHA DEL MENCIONADO AUTO NO SE HABÍA CAUSADO EL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN.</p> <p><b>DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTOS</b> LA APROBACIÓN EFECTUADA MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0197 DEL 05 DE FEBRERO DE 2015, DONDE SE PROCEDE A APROBAR EL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, LO ANTERIOR TENIENDO QUE A LA FECHA DEL MENCIONADO AUTO NO SE HABÍA CASADO EL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 01DL019982, CONFORME A LAS OBSERVACIONES DADAS EN EL NUMERAL 2.4 DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO QUE TENIENDO EN CUENTA LA REALIDAD DEL EXPEDIENTE N° GF2-101, CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DE CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$158.204) MCTE, POR CONCEPTO DEL PAGO REALIZADO PARA LA SEGUNDA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO, QUE UNA VEZ SEA RESUELTA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES, LA CUAL FUE SOLICITADA POR EL TITULAR A PARTIR DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016, SEGÚN RADICADO N° 20179010039222 DEL 06 DE ENERO DE 2017, SE PROCEDERÁ A REEVALUAR EL ESTADO DEL EXPEDIENTE EN CUANTO AL CANON SUPERFICIARIO, PÓLIZA MINERO AMBIENTAL Y DEMÁS OBLIGACIONES CUYA VARIACIÓN DEPENDE DE LA DURACIÓN CONCEDIDA PARA DICHA SUSPENSIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD MINERA.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO, QUE SE CORRE TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LO ENUNCIADO EN RADICADO N° 20179010039222 DEL 06 DE ENERO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL TITULAR MINERO SOLICITA PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GF2-101, LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 505 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p>
11	LICENCIA DE EXPLOTACION	0369-73	LUIS FERNANDO ESCOBAR SILVA	11/09/2017	A-1003	<p>SE LE INFORMA A <b>LUIS FERNANDO ESCOBAR SILVA</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0369-73 UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES NO 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, DECRETO 035 DE 1994 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CONMINAR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO 0369-73, PARA QUE SE ABSTENGA DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTA FUE CANCELADA, SEGÚN RESOLUCIÓN NO</p>

						00345 DEL 20 DE ABRIL DE 2007, Y SEGÚN RESOLUCIÓN NO 0871 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016, SE CONFIRMÓ EN TODOS SUS PARTES INFORMAR: A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y A CORTOLIMA IO EVIDENCIADO EN VISITA TÉCNICA PARA LO DE SU COMPETENCIA CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA NO 433 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017
12	CONTRATO DE CONCESION	HF1-142	OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA Y OTRO	11/09/2017	A-1004	SE LE INFORMA A <b>OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA Y OTRO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HF1-142 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994, LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>2.1</b> DE ACUERDO AL INFORME DE INSPECCIÓN N° 478 DEL PRIMERO (01) SEPTIEMBRE DE 2017, NO SE REALIZAN REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO, TENIENDO EN CUENTA LA INACTIVIDAD DEL TÍTULO MINERO. <b>2.2</b> INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°HF1-142, QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA, FUE EMITIDO EL INFORME DE INSPECCIÓN N° 478 DEL PRIMERO (01) SEPTIEMBRE DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. SE LE ADVIERTE A LOS TITULARES QUE EN CUALQUIER MOMENTO, LA ENTIDAD PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
13	CONTRATO DE CONCESION	GJ3-082	JUAN MANUEL GALVEZ Y OTRO	11/09/2017	A-1005	SE LE INFORMA A <b>JUAN MANUEL GALVEZ Y OTRO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GJ3-082 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA

						<p>REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p>LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA SE APARTA DE REALIZAR REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN EL INFORME DE VISITA PAR-I NO. 466 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017, EN CUANTO A QUE EL TITULAR MINERO SE ENCUENTRA INMERSO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001.</p> <p><b>2.1</b> INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GJ3-082, QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 466 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p><b>2.2</b> INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GJ3-082, QUE MEDIANTE AUTO R-I NO. 942 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, LE FUE REALIZADO REQUERIMIENTO BAJO CAUSAL CADUCIDAD DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO REALIZADA EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2016, QUE A LA FECHA SE EVIDENCIA EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, LA AUTORIDAD MINERA EN SU OPORTUNIDAD, SE PRONUNCIARÁ FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>	
<b>14</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JE2-08251X</b>	<b>HECTOR MANUEL GALICIA RODRIGUEZ Y</b>		<b>11/09/2017</b>	<b>A-1006</b>	SE LE INFORMA A <b>HECTOR MANUEL GALICIA RODRIGUEZ Y OTROS</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JE2-

			<b>OTROS</b>			08251X QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>CONMINAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>JE2-08251X</b> , PARA QUE SE ABSTENGA DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONTRATO DE CONCESIÓN SE CADUCÓ SEGÚN RESOLUCIÓN N° 001077 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015. LO ANTERIOR, <b>SO PENA</b> DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE CONCEPTO TÉCNICO N° 515 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017
<b>15</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JE2-08251X</b>	<b>HECTOR MANUEL GALICIA RODRIGUEZ Y OTROS</b>		<b>11/09/2017</b>	<b>A-1007</b> SE LE INFORMA A <b>HECTOR MANUEL GALICIA RODRIGUEZ Y OTROS</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JE2-08251X QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, DECRETO 035 DE 1994 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>CONMINAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>JE2-08251X</b> , PARA QUE SE ABSTENGA DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONTRATO DE CONCESIÓN SE CADUCÓ SEGÚN RESOLUCIÓN N° 001077 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015. LO ANTERIOR, <b>SO PENA</b> DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 480

						DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017
16	CONTRATODE DE CONCESION	JDG-14241	SAUL GUILLERMO SANCHEZ SUAREZ Y OTRO		12/09/2017	A-1008
						<p>SE LE INFORMA A <b>SAUL GUILLERMO SANCHEZ SUAREZ Y OTRO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JDG-14241 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO QUE LAS PERSONAS QUE LABOREN UNA VEZ INICIEN LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL TÍTULO MINERO DEBERÁN ESTAR AFILIADAS AL SISTEMA SE SEGURIDAD SOCIAL, E IMPLEMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD MINERA, IMPLEMENTACIÓN DEL PANORAMA DE RIESGOS Y PLAN DE EMERGENCIA, COMO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.</p> <p><b>INFORMAR</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO.</b> JDG-14241, QUE MEDIANTE AUTOS PAR-I NO. N° 218 DEL 28 DE MARZO DE 2014 Y AUTO PARI N° 645 DEL 3 DE JUNIO DE 2015, LE FUERON REALIZADOS REQUERIMIENTOS BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD Y BAJO APREMIO DE MULTA, Y A LA FECHA SE EVIDENCIA EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, LA AUTORIDAD MINERA EN SU OPORTUNIDAD, SE PRONUNCIARÁ FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 448 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017.</p>
17	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14262X	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ		12/09/2017	A-1009
						<p>SE LE INFORMA A <b>JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ</b> TITULA DEL CONTRATO DE CONCESION NO. <b>ICQ-14262X</b> QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A:</p>

						<p><b>CLASIFICAR</b> COMO MEDIANA MINERÍA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO ICQ-14262X, EL CUAL SE ENCUENTRA CONTRACTUALMENTE EN ETAPA EXPLOTACIÓN, LO ANTERIOR CONFORME AL PTO APROBADO MEDIANTE AUTO PAR – I NO. 278 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015, Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5 DEL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA. LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL ANÁLISIS EFECTUADO EL NUMERAL 2,5 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 518 DEL SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p>- TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE EL CONCEPTO TÉCNICO CITADO SE RECOMIENDA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO RESPECTO DE LOS PAGOS POR CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA Y SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, Y LOS PAGOS POR CONCEPTO DE VISITAS DE FISCALIZACIÓN, SE OBSERVA QUE LOS MISMOS FUERON APROBADOS MEDIANTE AUTOS PAR – I NO. <b>0254</b> DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013 Y <b>278</b> DEL 25 DE FEBRERO DE 2015, POR LO QUE NO SE EMITIRÁ PRONUNCIAMIENTO DE FONDO AL RESPECTO.</p> <p>- <b>DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE</b> EL AUTO PAR I <b>0007</b> DEL 04 DE ENERO DE 2016, EN RELACIÓN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$2.893.00) PESOS M/CTE., Y NOVENTA Y CUATRO (94) PESOS M/CTE., POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, LO ANTERIOR CONFORME A LA EVALUACIÓN EFECTUAD EN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 510</b> DEL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p>- <b>APROBAR</b> EL PAGO EFECTUADO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 510</b> DEL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p>- <b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR POR VALOR DE MIL VEINTISIETE (\$1.027.00) PESOS M/CTE., DE CONFORMIDAD CON EL ANÁLISIS EFECTUADO EN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 510</b> DEL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p>- <b>APROBAR</b> LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS PARA EL IV TRIMESTRE DE 2014; I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2015 Y 2016; I, II TRIMESTRE DE 2017, PRESENTADOS EN CERO (0), INFORMACIÓN CORROBORADA CON LAS VISITAS DE FISCALIZACIÓN EN LAS QUE SE HA EVIDENCIADO QUE NO SE ADELANTAN LABORES MINERAS EN EL ÁREA DEL TÍTULO, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 510</b> DEL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p>- <b>APROBAR</b> LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) SEMESTRAL 2013,2015,2016, 2017 Y ANUALES 2012, 2013, 2014, 2015, Y 2016, DE ACUERDO CON LO EVALUADO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 510</b> DEL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p>- <b>NO APROBAR</b> LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 37-43-101001068 CONSTITUIDA CON LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO, ALLEGADA MEDIANTE RADICADO 20179010012072 DEL 22 DE MAYO DE 2017, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 510</b> DEL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>ICQ-14262X</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 37-43-101001068, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 510</b> DEL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>&gt; <b>RECORDAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>ICQ-14262X</b> QUE DEBE ALLEGAR ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORQUE LA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE CON UNA VIGENCIA NO MAYO A NOVENTA (90) DÍAS. LO ANTERIOR, POR CUANTO MEDIANTE RADICADO 20179010010682 DEL 05 DE MAYO DE 2017, EL TITULAR MINERO ALLEGA CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL DE FECHA DOS (2) DE MAYO DE 2017, EL CUAL SE ENCUENTRA PRÓXIMO A VENCER. QUE CONFORME A LO ANTERIOR SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>ICQ-14262X</b> QUE SE EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO NO. <b>510 DEL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</b></p>	
<b>18</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ICQ-14263X</b>	<b>JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ</b>		<b>12/09/2017</b>	<b>A-1010</b>	<p>SE LE INFORMA A <b>JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ICQ-14263X QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <p>- <b>CLASIFICAR</b> COMO PEQUEÑA MINERÍA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>ICQ-14263X</b>, EL CUAL SE ENCUENTRA CONTRACTUALMENTE EN ETAPA EXPLOTACIÓN, LO ANTERIOR CONFORME AL PTO APROBADO MEDIANTE AUTO PAR I <b>1122</b> DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5 DEL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA. LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL ANÁLISIS EFECTUADO EL NUMERAL 2.5 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 518 DEL SEIS</p>

						<p>(06) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p>- <b>DEJAR SIN EFECTO PARCIALEMENTE</b> EL AUTO PAR I NO. <b>1122</b> DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, ESPECÍFICAMENTE EN RELACIÓN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$1.986) PESOS M/CTE. Y DOS MIL CIENTO OCHENTA A PESOS (\$ 2.180) PESOS M/CTE., POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, LO ANTERIOR CONFORME A LA EVALUACIÓN EFECTUADA EN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 518</b> DEL SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p>- <b>APROBAR</b> LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS PARA EL IV TRIMESTRE DE 2015, I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2016; I, II TRIMESTRE DE 2017, PRESENTADOS EN CERO (0), INFORMACIÓN CORROBORADA CON LAS VISITAS DE FISCALIZACIÓN EN LAS QUE SE HA EVIDENCIADO QUE NO SE ADELANTAN LABORES MINERAS EN EL ÁREA DEL TÍTULO, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 518</b> DEL SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p>- <b>APROBAR</b> LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) SEMESTRAL 2013,2014, Y FBM ANUALES 2012, 2013,2014 Y 2015 DE ACUERDO CON LO EVALUADO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 518</b> DEL SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p>- <b>NO APROBAR</b> LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 37-43-101001070 CONSTITUIDA CON LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO, ALLEGADA MEDIANTE RADICADO 20179010012062 DEL 22 DE MAYO DE 2017, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 518</b> DEL SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>ICQ-14263X</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO POR VALOR DE CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (<b>\$169</b>) Y SETECIENTOS DIECIOCHO (<b>\$718</b>) PESOS M/CTE., CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 518</b> DEL SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRIGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE NO.4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p>SE INFORMA A LOS TITULARES MINEROS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>ICQ-14263X</b> QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p>SE RECUERDA A LOS TITULARES MINEROS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>ICQ-14263X</b> QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARÁN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>ICQ-14263X</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SI. MINERO, LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016, Y SEMESTRAL DE 2017, CONFORME A LO</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>INDICADO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. <b>518 DEL SEIS (06)</b> DE SEPTIEMBRE DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRIGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>ICQ-14263X</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 37-43-101001070, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 518 DEL SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRIGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ <b>RECORDAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>ICQ-14263X</b> QUE DEBE ALLEGAR ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORGUE LA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE CON UNA VIGENCIA NO MAYO A NOVENTA (90) DÍAS. LO ANTERIOR, POR CUANTO MEDIANTE RADICADO 20179010010632 DEL 05 DE MAYO DE 2017, EL TITULAR MINERO ALLEGA CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL DE FECHA DOS (2) DE MAYO DE 2017, EL CUAL SE ENCUENTRA PRÓXIMO A VENCER. QUE CONFORME A LO ANTERIOR SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>ICQ-14263X</b> QUE SE EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO NO. <b>518 DEL SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</b></p>	
<b>19</b>	<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>BIJ-151</b>	<b>RUBEN DARIO VERDIGUER</b>		<b>12/09/2017</b>	<b>A-1011</b>	SE LE INFORMA A <b>RUBEN DARIO VERDIGUER GONZALEZ Y OTROS</b>

			<b>GONZALEZ Y OTROS</b>			<p>TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. BIJ-151 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO PARA QUE SE ABSTENGA DE LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA EN EL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>NO. BIJ-151</b> HASTA TANTO NO SE LEVANTE LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO <b>NO. BIJ-151</b> FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA DE <b>PAR-I NO. 485</b> DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p>	
<b>20</b>	<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>13541</b>	<b>RODRIGO PERDOMO TOVAR</b>		<b>12/09/2017</b>	<b>A-1012</b>	<p>SE LE INFORMA A <b>RODRIGO PERDOMO TOVAR</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 13541 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p><b>2.1 ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>, TODA VEZ QUE NO CUENTA CON LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL, Y LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN SE ENCUENTRA VENCIDA.</p> <p><b>2.2 SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO EN ALTURAS</b> EN LOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN, HASTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 1409 DE 2012, TODA VEZ QUE NO CUENTA CON LOS EQUIPOS Y CERTIFICACIONES DE LOS TRABAJADORES</p>

						<p>DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Y NO CUENTA CON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DICHA ACTIVIDAD, EL TITULAR MINERO DEBERÁ ALLEGAR INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DICHA MEDIDA.</p> <p><b>2.3 SUSPENSIÓN</b> DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN TODA VEZ QUE NO CUENTAN CON LA PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL QUE LABORA DENTRO DEL TÍTULO MINERO.</p> <p><b>2.4 SUSPENSIÓN</b> DE LOS FRENTE DE EXPLOTACIÓN INTERPUESTA MEDIANTE ACTA DE VISITA TÉCNICA EL DÍA 11/10/2016, TODA VEZ QUE SE EVIDENCIA RIESGO DE CAÍDA DE MATERIAL, YA QUE LOS FRENTE DE EXPLOTACIÓN TIENEN ALTURAS QUE SUPERAN LOS 25 METROS, EN EL CUAL SE EVIDENCIA FRACTURAMIENTO E INESTABILIDAD QUE GENERA RIESGO DE ACCIDENTALIDAD.</p> <p><b>2.5 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13541, ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, HASTA QUE CUENTE CON LA LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TÍTULO MINERO.</p> <p><b>2.6 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13541, PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL QUE LABORA DENTRO DEL TÍTULO MINERO.</p> <p><b>2.7 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13541, ABSTENERSE DE UTILIZAR EXPLOSIVOS, HASTA QUE CUENTE CON LA LICENCIA AMBIENTAL Y CON LOS PERMISOS DEL DEPARTAMENTO PARA EL CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS (DCCA), TODA VEZ QUE, DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR LOS TRABAJADORES, SE REALIZA EL ARRANQUE MEDIANTE PERFORACIÓN Y VOLADURA.</p> <p><b>2.8 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13541, ALLEGAR EL FORMULARIO Y PAGO DE REGALÍAS DEL MATERIAL EXPLOTADO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE VISITA, TODA VEZ QUE SE ENCONTRÓ ACTIVIDADES MINERAS.</p> <p><b>2.9 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13541, PARA QUE UNA VEZ REACTIVE LA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>EXPLOTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SE DEBERÁ IMPLEMENTAR SISTEMA DE DRENAJE EN LOS FRENTES Y VÍAS INTERNAS.</li> <li>▪ SE DEBERÁ IMPLEMENTAR LOS REGISTROS DE MEDICIÓN DE LA PRODUCCIÓN.</li> <li>▪ SE DEBERÁ CUMPLIR CON EL ÍTEM 4.3 DEL ACTA DE INSPECCIÓN EN LO REFERENTE A REGISTROS DE CAPACITACIÓN, PROCEDIMIENTOS DE TRABAJOS SEGUROS, CERTIFICADOS DE OPERARIOS DE EQUIPOS MINEROS, CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL.</li> <li>▪ SE DEBERÁ PRESENTAR LOS REGISTROS DE ENTREGA DE EPP Y DOTACIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL TÍTULO MINERO Y SE RECUERDA AL TITULAR QUE ES SU RESPONSABILIDAD, VELAR POR EL BUEN USO DE DICHOS ELEMENTOS.</li> <li>▪ SE DEBERÁ CUMPLIR CON TODO LO RELACIONADO CON EL DECRETO 2222 DE 1994.</li> <li>▪ SE DEBERÁ IMPLEMENTAR SEÑALIZACIÓN EN LAS VÍAS INTERNAS DEL ÁREA DEL TÍTULO MINERO.</li> <li>▪ IMPLEMENTE Y REALICE PLANO DE RIESGOS, SIMULACROS DE EVACUACIÓN, PLAN DE EMERGENCIAS, SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE EMERGENCIAS, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD, REGISTROS INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN, PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ANUAL, CONFORMACIÓN DE COPASST O VIGÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, REGISTROS DE CAPACITACIÓN, ACTAS DE REUNIÓN DEL VIGÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLANOS DE RIESGOS Y EXÁMENES OCUPACIONALES DE INGRESO, EGRESO Y PERIÓDICO DE LOS TRABAJADORES.</li> </ul> <p><b>2.10 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13541, PARA QUE UNA VEZ CUENTE CON LA LICENCIA AMBIENTAL, ALLEGUE INFORME Y CRONOGRAMA DE ADECUACIÓN DE LOS TALUDES DE LOS FRENTES DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>EXPLOTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PTI APROBADO, EN EL CUAL SE ESPECIFIQUEN LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REDUCCIÓN DE LAS ALTURAS Y ÁNGULOS DE LOS TALUDES.</p> <p><b>2.11</b> POR MEDIO DEL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CORRER TRASLADO Y OFICIAR AL MINISTERIO DEL TRABAJO, AL DEPARTAMENTO PARA EL CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS (DCCA) Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM), DEL ACTA DE VISITA LLEVADA A CABO EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2017 Y DEL INFORME DE LA VISITA NO. 494 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FRENTE A LAS NO CONFORMIDADES ENCONTRA</p> <p><b>2.12</b> DAS DENTRO DEL TÍTULO MINERO DE LA REFERENCIA, A FIN DE QUE, RESPECTO A LO ANTERIOR, SE PRONUNCIE EN LO DE SU COMPETENCIA.</p> <p><b>2.13</b> INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13541, QUE MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 944 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, LE FUERON REALIZADOS REQUERIMIENTOS DERIVADOS DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO REALIZADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2016, QUE A LA FECHA SE EVIDENCIA EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, LA AUTORIDAD MINERA EN SU OPORTUNIDAD, SE PRONUNCIARÁ FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.</p> <p><b>2.14</b> INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13541, QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 494 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO</p>
--	--	--	--	--	--	---

						DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
21	LICENCIA DE EXPLOTACION	0542-73	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON		12/09/2017	A-1013
						<p>SE LE INFORMA A <b>LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0542-73 UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>ACEPTAR</b> LOS PAGOS Y LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS ALLEGADOS POR EL TITULAR DE LOS TRIMESTRES II, III Y IV DEL AÑO 2005, IV DEL AÑO 2008, I Y II DEL AÑO 2010, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 516 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> EL PAGO Y LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS ALLEGADOS POR EL TITULAR PARA LOS TRIMESTRES II, III Y IV DEL AÑO 2012; IV TRIMESTRE DEL AÑO 2013; II TRIMESTRE DEL AÑO 2014; I, II Y III TRIMESTRES DEL AÑO 2015; I, II, III Y IV TRIMESTRES DEL AÑO 2016; I Y II DEL AÑO 2017, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 516 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0542-73, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4) DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LOS SIGUIENTES PAGOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EL VALOR CORRESPONDIENTE A LAS REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DEL AÑO 2012, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN DESDE SU EXIGIBILIDAD, HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 516 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</li> </ul> <p>SE DEBE TENER EN CUENTA POR PARTE DEL TITULAR, QUE EL PAGO EFECTUADO A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AMBALEMA Y QUE ACREDITA A TRAVÉS DEL</p>

						<p>RECIBO DE PAGO NO. 13745, NO PUEDE SER TENIDO EN CUENTA PARA TENER POR SATISFECHA ESTA OBLIGACIÓN, TODA VEZ, QUE CON LA EXPEDICIÓN DEL ACTO LEGISLATIVO 05 DE 18 DE JULIO DE 2011, EL CUAL MODIFICA LOS ARTÍCULOS 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA Y LEY 1530 DEL 17 DE MAYO DE 2012, LA COMPETENCIA PARA EL RECAUDO Y LA TRANSFERENCIA DE REGALÍAS DE COMPENSACIONES GENERADAS POR LA EXTRACCIÓN DE TODOS LOS MINERALES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012, ESTÁN EN CABEZA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LA SUMA DE <b>CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$14.644)</b>, POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS, CORRESPONDIENTE AL I TRIMESTRE DEL AÑO 2013, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN DESDE EL 7 DE MAYO DE 2013 HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 516 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</li> <li>• LA SUMA DE <b>CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$441)</b> POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS, CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DEL AÑO 2013, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN DESDE EL 15 DE AGOSTO DE 2013 HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 516 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</li> <li>• LA SUMA DE <b>CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$188)</b> POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS, CORRESPONDIENTE AL III TRIMESTRE DEL AÑO 2013, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013 HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 516 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</li> </ul> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE AL TITULAR MINERO EL TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>DICHOS MONTOS, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DEBERÁN CANCELARSE EN LA CUENTA DE AHORROS DEL <b>BANCO DE BOGOTÁ N° 000-62900-6</b> A NOMBRE DE <b>LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE LES RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARÁN <b>PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL</b>, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0542-73, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4) DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES DE PAGO, CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES I, III Y IV DEL AÑO 2014, IV TRIMESTRE DEL AÑO 2015, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 516 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE AL TITULAR MINERO EL TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>DICHOS MONTOS, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DEBERÁN CANCELARSE EN LA CUENTA DE AHORROS DEL <b>BANCO DE BOGOTÁ N° 000-62900-6</b> A NOMBRE DE <b>LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE LES RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARÁN <b>PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL</b>, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p><b>APROBAR</b> EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2012, ASÍ COMO EL SEMESTRAL Y ANUAL DEL AÑO 2013 Y SEMESTRAL DEL AÑO 2015, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 516 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE MODIFIQUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DEL AÑO 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 516 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>CLASIFICAR</b> AL TÍTULO MINERO 0542-73 COMO "PEQUEÑA MINERÍA", ESTO EN RAZÓN A LA CLASIFICACIÓN INSTITUIDA POR EL ART. 2.2.5.1.5.5. DEL DECRETO 1073 DE 2015, ADICIONADO POR EL ART. 1º DEL DECRETO 1666 DEL 2016, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA EL VOLUMEN DE PRODUCCIÓN APROBADO EN EL PTI Y QUE EL TÍTULO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 516 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO, SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 516 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

22	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09083	ALBA LUZ VELZSCO Y OTROS		13/09/2017	A-1014	SE LE INFORMA A <b>ALBA LUZ VELZSCO Y OTROS</b> TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ICQ-09083 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL FITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO 1CQ-09083, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 , PARA QUE PRESENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORQUE LA LICENCIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRAMITE CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO ICQ-09083, QUE DEBE MANTENER AL DIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO Y SEGÚN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA NO.301 DEL 04 DE JULIO DE 2017.
23	CONTRATO DE CONCESION	0881-73	GARCO S.A.S		13/09/2017	A-1015	SE LE INFORMA A <b>GARCO S.A.S</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0881-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR

						<p>LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0881-73, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 3) DEL DECRETO 2655 DE 1988, ESTO ES POR NO REALIZAR TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN O SUSPENDER TALES ACTIVIDADES Y OBRAS POR MÁS DE SEIS (6) MESES SIN CAUSA JUSTIFICADA. RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA EL TERMINO IMPRORRROGABLE DE UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA DE LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° <b>395 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017.</b></p>
24	LICENCIA DE EXPLOTACION	0886-73	OLIVERIO FERNANDO VAZQUEZ ROBAYO	13/09/2017	A-1016	<p>SE LE INFORMA A <b>OLIVERIO FERNANDO VAZQUEZ ROBAYO</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0886-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA <b>LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0886-73</b>, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA</p>

						<p>AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORGUE LA LICENCIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRAMITE CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N°263 DEL 23 DE JUNIO DE 2017.</p>
25	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IH2-08051</b>	<b>EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S</b>		<b>13/09/2017</b>	<p><b>A-1017</b></p> <p>SE LE INFORMA A <b>EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IH2-08051 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 491 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS HASTA TANTO CUENTE CON EL OTORGAMIENTO DE LA VIABILIDAD AMBIENTAL Y LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PARA EL PROYECTO MINERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL EL INFORME DE VISITA PAR-I N° 491 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN IH2-08051, QUE LA AUTORIDAD MINERA SE PRONUNCIARA EN</p>

						<p>LOS TÉRMINOS LEGALES, CON RELACIÓN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES PRESENTADA EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2016 MEDIANTE RADICADO N° 20165510380592.</p> <p>CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA NOTIFICADO DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 491 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p>
26	LICENCIA DE EXPLOTACION	0819-73	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	13/09/2017	A-1018	<p>SE LE INFORMA A <b>TIGER AMERICAN GOLD S.A.S</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0819-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>APROBAR</b> EL PAGO Y LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS ALLEGADOS POR LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0819-73 PARA LOS TRIMESTRES II, III Y IV DEL AÑO 2015; II, III Y IV DEL AÑO 2016; I Y II DEL AÑO 2017, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 517 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL Y SEMESTRAL DEL AÑO 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 517 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p><b>NO APROBAR</b> EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, ALLEGADO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2016, MEDIANTE RADICADO N° 20169010018932 Y SU COMPLEMENTO ALLEGADO EL DÍA 7 DE JULIO DE 2017 MEDIANTE RADICADO NO. 20179010016602, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 517 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LA</p>

						<p>MODIFICACIÓN Y/O EL COMPLEMENTO DEL PTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 517 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD COMPETENTE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL PROYECTO MINERO O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 517 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>APROBAR</b> EL PAGO EFECTUADO POR EL TITULAR MINERO POR CONCEPTO DE FALTANTE DE PAGO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN REQUERIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 004 DEL 6 DE MARZO DE 2013, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 517 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> EL PAGO EFECTUADO POR EL TITULAR MINERO POR CONCEPTO DE FALTANTE DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 000004 DEL 4 DE ENERO DE 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 517 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p><b>CLASIFICAR</b> AL TÍTULO MINERO 0819-73 COMO "PEQUEÑA MINERÍA", ESTO EN RAZÓN A LA CLASIFICACIÓN INSTITUIDA POR EL ART. 2.2.5.1.5.5. DEL DECRETO 1073 DE 2015, ADICIONADO POR EL ART.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						1º DEL DECRETO 1666 DEL 2016, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE HECTÁREAS OTORGADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 517 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017. CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO, SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 517 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
27	LICENCIA DE EXPLOTACION	20845	HECTOR FEDERICO MARTINEZ		13/09/2017	A-1019 SE LE INFORMA A <b>HECTOR FEDERICO MARTINEZ</b> TITULAR DE LA <b>LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 20845</b> QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>INFORMAR</b> AL TITULAR DE LA <b>LICENCIA DE EXPLOTACION N° 20845</b> , QUE MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 1199 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016, LE FUERON REALIZADOS REQUERIMIENTOS BAJO APREMIO DE MULTA, Y A LA FECHA SE EVIDENCIA EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, LA AUTORIDAD MINERA EN SU OPORTUNIDAD, SE PRONUNCIARÁ FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR <b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 20845, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE IMPLEMENTE LA SEÑALIZACIÓN DEL FRENTE DE EXPLOTACIÓN, ACOPIO Y VÍAS DE ACCESO, INFORMATIVA Y PROHIBITIVA. RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS

						<p>CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 20845, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE AJUSTE AL DISEÑO DE EXPLOTACIÓN APROBADO EN EL PTI MEDIANTE AUTO 370 DEL 04/08/2008. RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p><b>RECORDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 20845, QUE DEBE MANTENER AL DÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO Y SEGÚN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N°511 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p>
28	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12172	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S	13/09/2017	A-1020	<p>SE LE INFORMA A <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HJD-12172 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A:</p> <p><b>RECORDAR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJD-12172</b>, ABSTENERSE DE ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, HASTA TANTO, NO CUENTEN CON ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD MINERA APRUEBE EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD COMPETENTE, OTORGUE LICENCIA AMBIENTAL AL PROYECTO MINERO</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJD-12172</b>, QUE LA <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, COMO AUTORIDAD MINERA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO, LLEVARÁ A CABO VISITAS DE</p>

						<p>SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA COMPROBAR EL ESTADO DE LOS TRABAJOS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJD-12172</b>, QUE DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO <b>PAR-I NO. 498</b> DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LA FECHA SE ENCUENTRA EN ESTUDIO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES, POR LO TANTO, LA AUTORIDAD MINERA EN SU OPORTUNIDAD, SE PRONUNCIARÁ FRENTE A LAS DECISIONES A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR NOTIFICADO AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJD-12172</b>, DEL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>PAR-I NO 498</b> DE FECHA SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p>
29	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HJD-12141</b>	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S</b>		<b>13/09/2017</b>	<p><b>A-1021</b> SE LE INFORMA A <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HJD-12141 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A:</p> <p><b>RECORDAR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJD-12141</b>, ABSTENERSE DE ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, HASTA TANTO, NO CUENTEN CON ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD MINERA APRUEBE EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD COMPETENTE, OTORGUE LICENCIA AMBIENTAL AL PROYECTO MINERO</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJD-12141</b>, QUE LA <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, COMO AUTORIDAD MINERA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO, LLEVARÁ A CABO</p>

						<p>VISITAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA COMPROBAR EL ESTADO DE LOS TRABAJOS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJD-12141</b>, QUE DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO <b>PAR-I NO. 499</b> DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LA FECHA SE ENCUENTRA EN ESTUDIO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES, POR LO TANTO, LA AUTORIDAD MINERA EN SU OPORTUNIDAD, SE PRONUNCIARÁ FRENTE A LAS DECISIONES A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR NOTIFICADO AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJD-12141</b>, DEL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>PAR-I NO 499</b> DE FECHA SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p>
30	CONTRATO DE CONCESION	KDR-11111	HERNAN LOMBARDI MORALES Y OTRO		13/09/2017	<p><b>A-1022</b> SE LE INFORMA A <b>HERNAN LOMBARDI MORALES Y OTRO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. KDR-11111 DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>DE ACUERDO AL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, 1073 DE 2015, RELACIONADO CON LA CLASIFICACIÓN MINERA, CON BASE EN EL NÚMERO DE HECTÁREAS OTORGADAS AL TÍTULO MINERO, ESTE SE CLASIFICA COMO <b>PEQUEÑA MINERÍA</b>.</p> <p><b>APROBAR</b> EL PAGO DE UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CINTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.148.156) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</p> <p><b>APROBAR</b> LOS FBM SEMESTRALES DE 2013, 2014, 2015 Y 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO</p>

						<p>NO. 21-43-101016682 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p><b>NO APROBAR</b> LOS FBM ANUALES DE 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016.</p> <p><b>REQUERIMIENTO.</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. KDR-11111, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, POR EL NO PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN VSC NO. 000519 DEL 05 DE AGOSTO DE 2015, CONFIRMADA A TRAVÉS DE ACTO ADMINISTRATIVO NO. 000047 DEL 18 DE ENERO DE 2016, RAZÓN POR LA CUAL SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. KDR-11111, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, POR LO ANTERIOR SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. KDR-11111, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 497 DEL 30 DE AGOSTO DE 2017, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO FRENTE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN Y LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES.</p> <p>CORRER TRASLADO AL GRUPO DE EVALUACIÓN Y MODIFICACIONES A TÍTULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE SE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						PRONUNCIE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO FRENTE A LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS A FAVOR DE INVERSIONES MINERAS S.A.S.
31	CONTRATO DE CONCESION	GHB-081	LUIS ANTONIO GUTIERREZ CUY		13/09/2017	<p><b>A-1023</b> SE LE INFORMA A <b>LUIS ANTONIO GUTIERREZ CUY</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GHB-081 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO QUE DEBE ABSTENERSE DE ADELANTAR LABORES DE EXPLOTACIÓN, HASTA TANTO NO CUENTE CON PTO Y LICENCIA AMBIENTAL APROBADOS.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESION N°</b> GHB-081, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE IMPLEMENTE EL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, DAR APLICABILIDAD DEL DECRETO 2222 DE 1993 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD MINERA EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO, IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA, AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL QUE LABORE EN LA MINA, IMPLEMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESION N°</b> GHB-081, BAJO</p>

						<p>APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE LLEVE UN REGISTRO DE PRODUCCIÓN , COMO LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO.GHB-081</b>, QUE MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 329 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013, LE FUERON REALIZADOS REQUERIMIENTOS BAJO APREMIO DE MULTA, Y AUTO PARI 01097 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015, A LA FECHA SE EVIDENCIA EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, LA AUTORIDAD MINERA EN SU OPORTUNIDAD, SE PRONUNCIARÁ FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR</p> <p><b>RECORDAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°GHB-081, QUE DEBE MANTENER AL DÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO Y SEGÚN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p><b>INFORMAR</b> A LA CORPORACION AUTONOMA DEL TOLIMA CORTOLIMA Y AL MINISTERIO DE TRABAJO, POR SER LOS TEMAS DE LA PRESENTE VISITA DE SU COMPETENCIA E <i>INTERÉS</i>. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 267 DEL 23 DE JUNIO DE 2017.</p>
32	<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>18566</b>	<b>MARMOLES PRIMAVERA LTDA</b>		<b>13/09/2017</b>	<b>A-1024</b> SE LE INFORMA A <b>MARMOLES PRIMAVERA LTDA</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 18566 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA

						<p>NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>SE REITERA LA MEDIDA: DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES</b> Y TRABAJOS EN ALTURA, IMPUESTA EN VISITA TÉCNICA REALIZADA AL TÍTULO MINERO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017; HASTA TANTO, EL BENEFICIARIO CUENTE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2012 <b>REQUERIR</b> AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>N°18566</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE TRABAJOS EN ALTURA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 1409 DE 2012, SEGÚN INFORME DE VISITA N° 495 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES <b>REQUERIR</b> AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>N°18566</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE INFORME DE CUMPLIMIENTO Y CRONOGRAMA DE ADECUACIÓN DE LOS TALUDES DE LOS FRENTE DE EXPLOTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PTI APROBADO, EN EL CUAL SE ESPECIFIQUEN LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REDUCCIÓN DE LAS ALTURAS Y ÁNGULOS DE LOS TALUDES, SEGÚN INFORME DE VISITA N° 495 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES <b>REQUERIR</b> AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>N°18566</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE PLANO ACTUALIZADO DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>LABORES MINERAS EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, SEGÚN INFORME DE VISITA N° 495 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p><b>REQUERIR</b> AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>N°18566</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE MANTENIMIENTO A LAS CUNETAS DE DESAGÜE E IMPLEMENTE SISTEMA DE DRENAJE EN LOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN, SEGÚN INFORME DE VISITA N° 495 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p><b>REQUERIR</b> AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>N°18566</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE CAPACITACIÓN DEL USO DE LOS EPP, ALLEGUE SU RESPECTIVO REGISTRO; PARA QUE PRESENTE PLANILLA DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEBIDAMENTE ACTUALIZADA DEL PERSONAL QUE LABORA DENTRO DEL TÍTULO MINERO Y CUMPLA EN TODO LO RELACIONADA AL DECRETO 2222 DE 1993. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p><b>REQUERIR</b> AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>N°18566</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE IMPLEMENTE SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS INTERNAS DEL ÁREA DEL TÍTULO</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>MINERO. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p><b>REQUERIR</b> AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>N°18566</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4.3 DEL ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DEL 30 DE AGOSTO DE 2017, EN LO REFERENTE A REGISTROS DE CAPACITACIÓN, PROCEDIMIENTOS DE TRABAJOS SEGUROS, CERTIFICADOS DE OPERACIONES DE EQUIPOS MINEROS, CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p><b>REQUERIR</b> AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>N°18566</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE CORRECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE LA PRODUCCIÓN, TODA VEZ QUE REVISADO EL INFORME NO COINCIDE CON LO REPORTADO EN REGALÍAS. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p><b>REQUERIR</b> AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>N°18566</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE IMPLEMENTE INSPECCIONES Y PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MINEROS. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p><b>REQUERIR</b> AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>N°18566</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE IMPLEMENTE CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE ACCESORIOS Y EXPLOSIVOS DEL POLVORÍN, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p><b>REQUERIR</b> AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>N°18566</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE IMPLEMENTE Y REALICE ACTUALIZACIÓN DE PLANO DE RIESGOS, SIMULACROS DE EVACUACIÓN Y PLAN DE EMERGENCIAS. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p><b>REQUERIR</b> AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>N°18566</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE COPIA DE LA RESOLUCIÓN N° 3526 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, DONDE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1741 DE 30 DE JULIO DE 2013, EN EL CUAL RESUELVE DEFINIR EL TÉRMINO DE LA LICENCIA AMBIENTAL HASTA EL 17 DE ABRIL DE 2018 PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>SE INFORMA AL TITULAR:</b> QUE NO DEBE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN FUERA DEL ÁREA DEFINIDA POR LA LICENCIA AMBIENTAL Y SEGÚN ÁREA OTORGADA EN LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN, IGUALMENTE EL TITULAR PODRÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL, PARA LAS COORDENADAS QUE FUERON OTORGADAS EN LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 18566, LO ANTERIOR SEGÚN INFORME DE VISITA N° 495 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 CORRER INFORME DE VISITA TÉCNICA N° 495 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017, AL MINISTERIO DEL TRABAJO PARA SU CONOCIMIENTO CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE ACTA DE VISITA TÉCNICA N° 495 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017</p>
33	CONTRATO DE CONCESION	LAK-08041	MANUEL VARGAS LEIVA	13/09/2017	A-1025	<p>SE LE INFORMA A <b>MANUEL VARGAS LEIVA</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. LAK-08041 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A:</p> <p><b>RECORDAR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LAK-08041</b>, ABSTENERSE DE ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE O EXPLOTACIÓN, HASTA TANTO, NO CUENTEN CON ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD MINERA APRUEBE EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD COMPETENTE, OTORGUE LICENCIA AMBIENTAL AL PROYECTO MINERO</p> <p><b>ACEPTAR</b> DEL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LAK-08041</b>, LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA INACTIVIDAD, SEGÚN INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>PAR-I NO 497</b> DE FECHA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LAK-08041</b>, QUE ASÍ NO SE ESTÉN DESARROLLANDO</p>

						<p>ACTIVIDADES MINERAS DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LAK-08041</b>, QUE LA <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, COMO AUTORIDAD MINERA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO, LLEVARÁ A CABO VISITAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA COMPROBAR EL ESTADO DE LOS TRABAJOS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.</p> <p>CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR NOTIFICADO AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LAK-08041</b>, DEL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>PAR-I NO 497</b> DE FECHA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p>
34	LICENICA DE EXPLOTACION	0382-73	HONORIO LOPEZ CHARRY Y OTRO	13/09/2017	A-1026	<p>SE LE INFORMA A <b>HONORIO LOPEZ CHARRY Y OTRO</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0382-73 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>APROBAR</b> LOS FORMULARIOS Y PAGOS DE REGALÍAS DEL I, II, III Y IV TRIMESTRES DE LOS AÑOS 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012.</p> <p><b>NO APROBAR</b> LAS REGALÍAS DEL I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2013, 2014, 2015 Y 2016.</p> <p><b>INFORMAR</b> A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0382-73, QUE FRENTE AL DOCUMENTO ALLEGADO CON RADICADO 20179010022102 DEL 24 DE AGOSTO DE 2017, EN LO REFERENTE A LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, ESTA DEBE SER AUTORIZADA POR LA</p>

						<p>AUTORIDAD MINERA Y JUSTIFICADA POR LOS TITULARES MINEROS, DE LO CONTRARIO PUEDE CONFIGURARSE EN UNA CAUSAL DE CANCELACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988 NUMERAL 3).</p> <p><b>REQUERIMIENTO.</b> <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0382-73, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988 NUMERAL 4), PARA QUE REALICEN LOS PAGOS FALTANTES DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$15.439) POR CONCEPTO DE SALDO FALTANTE DEL I TRIMESTRE DE REGALÍAS DEL 2013</li> <li>• QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$15.439) DE FALTANTE DE PAGO DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2013.</li> <li>• QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$15.439) DE FALTANTE DE PAGO DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DE 2013.</li> <li>• QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$15.439) DE FALTANTE DE PAGO DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2013.</li> <li>• TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$13.226) DE FALTANTE DE PAGO DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2014.</li> <li>• DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$12.415) DE FALTANTE DE PAGO DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2014.</li> <li>• DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$10.176) DE FALTANTE DE PAGO DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DE 2014.</li> <li>• ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$11.194) DE FALTANTE DE PAGO DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2014.</li> <li>• NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$9.158) DE FALTANTE DE PAGO DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2015.</li> <li>• MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$1.426) DE FALTANTE DE PAGO DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2015.</li> <li>• MIL CUARENTA Y SIETE PESOS</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>(\$1.047) DE FALTANTE DE PAGO DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DE 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SETECIENTOS TRECE PESOS (\$713) DE FALTANTE DE PAGO DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2015.</li> <li>• UN PESO (1,0) DE FALTANTE DE PAGO DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2016.</li> <li>• TREINTA Y DOS PESOS (\$32) DE FALTANTE DE PAGO DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2016.</li> <li>• CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$435) DE FALTANTE DE PAGO DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DE 2016.</li> <li>• DOSCIENTOS VENTIDOS PESOS (\$222) DE FALTANTE DE PAGO DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2016.</li> <li>• LOS FORMULARIOS Y PAGOS DE REGALÍAS DEL I, II TRIMESTRE DE 2017.</li> </ul> <p>LO ANTERIOR MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN, HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</p> <p>PARA LO ANTERIOR SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> CANCELACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS Nº 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LAS CONSTANCIAS DE DICHOS PAGOS DEBERÁN SER REMITIDAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA A LOS TITULARES QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>ASÍ MISMO DEBERÁN ALLEGAR EL PAGO DE DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>(\$2.143) POR CONCEPTO DE INTERESES DEL PAGO DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2013, PARA EL PERIODO DE 13/04/2013 HASTA EL 06/03/2017.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0382-73, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUEN LA MODIFICACIÓN AL FBM ANUAL DE 2014 REQUERIDO EN AUTO PAR-I NO. 0067 EL 22 DE FEBRERO DE 2017, Y EL FBM SEMESTRAL DE 2017 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SI MINERO, PARA LO CUAL SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE ESTA NOTIFICACIÓN PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0382-73, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUEN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DONDE SE CERTIFIQUE QUE PUEDE ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EN EL ÁREA DEL TÍTULO 0382-73, ASÍ MISMO DEBEN ALLEGAR LAS MODIFICACIONES SEÑALADAS FRENTE A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES PTI REQUERIDO Y ENUNCIADO EN CONCEPTO TÉCNICO NO. 527 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PARA LO CUAL SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE ESTA NOTIFICACIÓN PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0382-73, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUEN ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL O CONSTANCIA ACTUAL DE SU TRÁMITE NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, PARA LO CUAL SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE ESTA</b></p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>NOTIFICACIÓN PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0382-73, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUEN ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL O CONSTANCIA ACTUAL DE SU TRÁMITE NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, PARA LO CUAL SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE ESTA NOTIFICACIÓN PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0382-73, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE CANCELEN EL SALDO PENDIENTE POR VALOR DE SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$751.710) MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, POR CONCEPTO DE PAGO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN REQUERIDA EN AUTO GTRI NO. 656 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2011; EL SALDO PENDIENTE DE OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$894.141) MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, POR CONCEPTO DE PAGO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN REQUERIDA EN AUTO PAR-I NO. 003 DEL 21 DE FEBRERO DE 2013 Y EL SALDO FALTANTE DE CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$135.750) POR CONCEPTO DE INTERESES DEL PAGO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN REQUERIDA EN RESOLUCIÓN NO. 003 DEL 21 DE FEBRERO DE 2013, POR LO ANTERIOR SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. POR LO ANTERIOR LE SOLICITAMOS SE ACERQUE AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON EL FIN DE QUE SE LE GENERE UN RECIBO CON CÓDIGO DE BARRAS PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE VISITA U OFICIE A ESTA ENTIDAD LA FECHA EN QUE VA A REALIZAR EL PAGO PARA EFECTOS DE CÁLCULO DE INTERESES.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0382-73, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 527 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EL 24 DE MAYO DE 2017.</p>
35	LICENICA DE EXPLORACION	21950	MINA EL DIOMATE		13/09/2017	<p><b>A-1027</b></p> <p>SE LE INFORMA A <b>MINA EL DIOMATE</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION NO. 21950 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A:</p> <p><b>RECORDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN <b>NO. 21950</b>, ABSTENERSE DE ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, HASTA TANTO, NO CUENTEN CON ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD MINERA APRUEBE EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD COMPETENTE, OTORQUE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TÍTULO MINERO</p>

						<p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN <b>NO. 21950</b>, QUE LA <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, COMO AUTORIDAD MINERA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO, LLEVARÁ A CABO VISITAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA COMPROBAR EL ESTADO DE LOS TRABAJOS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.</p> <p>CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR NOTIFICADO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN <b>NO. 21950</b>, DEL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>PAR-I NO 496</b> DE FECHA CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p>
36	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IFE-08081X</b>	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.</b>		<b>13/09/2017</b>	<p><b>A-1028</b> SE LE INFORMA <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IFE-08081X QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 479 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IFE-08081X A LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA", PARA LO DE SU COMPETENCIA.</p> <p>CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA NOTIFICADO DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 479 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p>

37	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	IFE-08081X	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.</b>		13/09/2017	<b>A-1029</b>	<p>SE LE INFORMA <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IFE-08081X QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>APROBAR</b> LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 01 DL019959, PARA LOS TRES AÑOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 514 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO, SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 514 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p>
38	<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	13540	<b>LINA DEL CARMEN SALAZAR Y OTROS</b>		13/09/2017	<b>A-1030</b>	<p>SE LE INFORMA A <b>LINA DEL CARMEN SALAZAR Y OTROS</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 13540 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p><b>2.1 LEVANTAR MEDIDA DE SUSPENSIÓN</b> A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13540, SOBRE LA MEDIDA DE SEGURIDAD IMPUESTA EN VISITA REALIZADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2017, LA CUAL CONSISTÍA EN LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, YA QUE NO SE EVIDENCIÓ PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL QUE LABORA DENTRO DEL TÍTULO MINERO, SIN EMBARGO MEDIANTE RADICADO NO.20179010023152 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LOS TITULARES MINEROS ALLEGARON LAS PLANILLAS DE PAGO DE</p>

						<p>SEGURIDAD SOCIAL DE AGOSTO DE 2017, DE LOS 2 TRABAJADORES.</p> <p><b>2.2 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13540, MANTENER EL PLANO ACTUALIZADO DE LABORES MINERAS EN EL ÁREA DE LA MINA.</p> <p><b>2.3 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13540, PRESENTAR LOS REGISTROS DE ENTREGA DE EPP Y DOTACIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL TÍTULO MINERO.</p> <p><b>2.4 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13540, QUE IMPLEMENTE Y MANTENGA LOS REGISTROS DE MEDICIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN EL ÁREA DE LA MINA.</p> <p><b>2.5 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13540, PARA QUE IMPLEMENTE SISTEMA DE DRENAJE EN LOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN.</p> <p><b>2.6 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13540, REALIZAR DESBOMBE DE LAS ROCAS SUELTAS EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN.</p> <p><b>2.7 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13540, PARA QUE IMPLEMENTE MEDIDAS CON EL FIN DE EVITAR EL DESLIZAMIENTO DEL MATERIAL QUE SE ENCUENTRA AL LADO DEL FRENTE DE EXPLOTACIÓN 3.</p> <p><b>2.8 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13540, PARA QUE UNA VEZ CUENTE CON LA LICENCIA AMBIENTAL, ALLEGUE INFORME Y CRONOGRAMA DE ADECUACIÓN DE LOS TALUDES DE LOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PTI APROBADO, EN EL CUAL SE ESPECIFIQUEN LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REDUCCIÓN DE LAS ALTURAS Y ÁNGULOS DE LOS TALUDES.</p> <p><b>2.9 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13540, PARA QUE CUMPLA CON TODO LO RELACIONADO CON EL DECRETO 2222 DE 1994.</p> <p><b>2.10 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13540, PARA QUE CUMPLA CON LOS ÍTEM 4.3 DE LA PRESENTE ACTA, EN LO</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>REFERENTE A REGISTROS DE CAPACITACIÓN, PROCEDIMIENTOS DE TRABAJOS SEGUROS, CERTIFICADOS DE OPERARIOS DE EQUIPOS MINEROS, CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL.</p> <p><b>2.11 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13540, ADECUAR LOS FRENTE DE EXPLOTACIÓN DE ACUERDO A LO APROBADO EN EL PTI.</p> <p><b>2.12 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13540, PARA QUE IMPLEMENTE SEÑALIZACIÓN EN LAS VÍAS INTERNAS DEL ÁREA DEL TÍTULO MINERO.</p> <p><b>2.13 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13540, PARA QUE REALICE RECARGA DEL EXTINTOR QUE SE ENCUENTRA EN EL ÁREA DE LA MINA.</p> <p><b>2.14 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13540, PARA QUE IMPLEMENTE Y REALICE PLANO DE RIESGOS, SIMULACROS DE EVACUACIÓN, PLAN DE EMERGENCIAS, EXÁMENES OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO, POR LO ANTERIOR SE CORRE TRASLADO AL MINISTERIO DE TRABAJO PARA LO DE SU COMPETENCIA.</p> <p><b>2.15 DEJAR SIN EFECTOS</b> EL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE AUTO PAR-I NO.0945 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, DONDE REQUIERE PARA QUE REALICE Y ALLEGUE EVIDENCIA DE LA RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA DE LA EXPLOTACIÓN MINERA, TODA VEZ QUE LOS TITULARES SOLICITARON EL DERECHO DE PREFERENCIA, EL CUAL SE ENCUENTRA EN TRÁMITE.</p> <p><b>2.16 CONMINAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13540, QUE DEBE DAR CUMPLIMIENTO EN TODO MOMENTO A LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL QUE LABORA DENTRO DEL TÍTULO MINERO Y MANTENER LA INFORMACIÓN EN EL ÁREA DE LA MINA, LAS CUALES SERÁN VERIFICADAS EN LA PRÓXIMA VISITA TÉCNICA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>2.17</b> POR MEDIO DEL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CORRER TRASLADO Y OFICIAR AL MINISTERIO DEL TRABAJO, DEL ACTA DE VISITA LLEVADA A CABO EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2017 Y DEL INFORME DE LA VISITA NO. 493 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FRENTE A LAS NO CONFORMIDADES ENCONTRADAS DENTRO DEL TÍTULO MINERO DE LA REFERENCIA, A FIN DE QUE, RESPECTO A LO ANTERIOR, SE PRONUNCIE EN LO DE SU COMPETENCIA.</p> <p><b>2.18</b> INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13540, QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 493 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
39	LICENCIA DE EXPLOTACION	13536	GABRIEL IPUZ Y OTROS	13/09/2017	A-1031	<p>SE LE INFORMA A <b>GABRIEL IPUZ Y OTROS</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 13536 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p><b>2.1 SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO EN ALTURAS</b> EN LOS FRENTE DE EXPLOTACIÓN, HASTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 1409 DE 2012, TODA VEZ QUE NO CUENTA CON LAS CERTIFICACIONES DE LOS</p>

						<p>TRABAJADORES DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Y NO CUENTA CON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DICHA ACTIVIDAD, EL TITULAR MINERO DEBERÁ ALLEGAR INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DICHA MEDIDA.</p> <p><b>2.2 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13536, ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, HASTA QUE CUENTE CON LA LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TÍTULO MINERO.</p> <p><b>2.3 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13536, ALLEGAR EL FORMULARIO Y PAGO DE REGALÍAS DEL MATERIAL EXPLOTADO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE VISITA, TODA VEZ QUE SE ENCONTRÓ ACTIVIDADES MINERAS.</p> <p><b>2.4 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13536, PARA QUE UNA VEZ REACTIVE LA EXPLOTACIÓN SE DEBERÁ IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE DRENAJE EN EL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN.</p> <p><b>2.5 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13536, PARA QUE UNA VEZ REACTIVE LA EXPLOTACIÓN SE DEBERÁ REALIZAR ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN 3, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA RETIE.</p> <p><b>2.6 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13536, PARA QUE UNA VEZ REACTIVE LA EXPLOTACIÓN SE DEBERÁ IMPLEMENTAR LOS REGISTROS DE MEDICIÓN DE LA PRODUCCIÓN.</p> <p><b>2.7 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13536, PARA QUE UNA VEZ REACTIVE LA EXPLOTACIÓN SE DEBERÁ CUMPLIR CON EL ÍTEM 4.3 DEL ACTA DE INSPECCIÓN.</p> <p><b>2.8 RECOMENDAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13536, PARA QUE UNA VEZ CUENTE CON LA LICENCIA AMBIENTAL, ALLEGUE INFORME Y CRONOGRAMA DE ADECUACIÓN DE LOS TALUDES DE LOS FRENTE DE EXPLOTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PTI APROBADO, EN EL CUAL SE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>ESPECIFIQUEN LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REDUCCIÓN DE LAS ALTURAS Y ÁNGULOS DE LOS TALUDES, IGUALMENTE SE DEBERÁ ALLEGAR INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE DICHO CRONOGRAMA.</p> <p><b>2.9 DEJAR SIN EFECTOS</b> EL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE AUTO PAR-I NO.0956 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, DONDE REQUIERE PARA QUE REALICE Y ALLEGUE EVIDENCIA DE LA RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA DE LA EXPLOTACIÓN MINERA, TODA VEZ QUE LOS TITULARES SOLICITARON EL DERECHO DE PREFERENCIA, EL CUAL SE ENCUENTRA EN TRÁMITE.</p> <p><b>2.10</b> POR MEDIO DEL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CORRER TRASLADO Y OFICIAR A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM), DEL ACTA DE VISITA LLEVADA A CABO EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2017 Y DEL INFORME DE LA VISITA NO. 492 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FRENTE A LAS NO CONFORMIDADES ENCONTRADAS DENTRO DEL TÍTULO MINERO DE LA REFERENCIA, A FIN DE QUE, RESPECTO A LO ANTERIOR, SE PRONUNCIE EN LO DE SU COMPETENCIA.</p> <p><b>2.11</b> INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13536, QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 492 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
--	--	--	--	--	--	---

40	CONTRATO DE CONCESION	HEO-13349X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		13/09/2017	A- 1032	SE LE INFORMA A <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION HEO-13349X UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, SE PROCEDE A: <b>2.1CORRER TRASLADO</b> A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES <b>2.2</b> INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO <b>NO. HEO-13349X</b> FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA DE <b>PAR-I NO. 340</b> DE 19 DE JULIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.
41	LICENCIA DE EXPLOTACION	0622-73	JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES		13/09/2017	A- 1033	SE LE INFORMA A <b>JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0622-73 QUE: <b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> AL SEÑOR <b>JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES</b> IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 93.357.461, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0622 -73 PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, ALLEGUE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CESIONARIO, DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI ES PERSONA JURÍDICA), LA VIGENCIA DE LA PERSONA JURÍDICA Y LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD <b>TRITURADOS Y VÍAS LA CAIMA LTDA</b> IDENTIFICADO CON NIT. 900.237.153-1, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b> <b>Página 1 de 1</b>

						DERIVADOS DEL MENCIONADO TÍTULO, INICIADO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 CON RADICADO NO. 20179010023372. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - NOTIFÍQUESE POR ESTADO AL SEÑOR <b>JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES</b> , IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 93.357.461, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0622 -73.
--	--	--	--	--	--	---

**(\*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.**

Se desfija hoy **dieciocho (18) de septiembre de 2017** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO  
**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

SYMP